EXPEDIENTE: JE/070/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciséis de octubre del año dos mil veintiséis[1].

Visto el oficio TEQROO/SGA/474/2026, de catorce de octubre, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal remitió a esta ponencia la documentación recibida por correo electrónico el trece de octubre, consistente en el oficio CNHJ-SP-290/2026 y sus anexos, relacionados con el requerimiento formulado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el presente juicio. Mediante acuerdo de **nueve de octubre**, se requirió a la responsable para que, dentro de dos días hábiles, remitiera copia certificada, íntegra y legible de los escritos de queja que dieron origen al expediente **CNHJ-QROO-498/2026 y sus acumulados**, identificando el folio y el expediente correspondiente a cada uno. Asimismo, se precisó que la documentación debía enviarse dentro de ese plazo por correo electrónico y, posteriormente, en forma física. En atención a lo solicitado, la responsable remitió los nueve escritos de queja, organizados individualmente e identificados por su folio y expediente. En el oficio de respuesta también informó que enviaría físicamente una memoria USB certificada con esa documentación y acompañó la guía de paquetería correspondiente. Por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento, pues la responsable remitió los escritos solicitados mediante la vía electrónica autorizada. En consecuencia, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: - - -

- - - -

SEGUNDO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA por cumplido el requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de octubre, al haber remitido por correo electrónico los nueve escritos de queja que dieron origen al expediente CNHJ-QROO-498/2026 y sus acumulados, identificados por folio y expediente. -

TERCERO. Una vez recibida la documentación física anunciada por la responsable, incluida la memoria USB certificada, incorpórese al expediente sin mayor trámite, conforme a lo ordenado en el auto de catorce de octubre. - - - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, instructor en el presente asunto, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.